

G/ 578



BICENTENARIO URUGUAY
INSTITUCIONES
DE AÑO XIII



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 MAY 2013

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) dicha Dirección informa que, en el marco de las Reuniones Especializadas de la Agricultura Familiar del MERCOSUR, Ecuador solicita asistencia de la REAF para la conformación de su Sección Nacional;

II) la mencionada asistencia se llevará a cabo entre los días 3 a 7 de junio de 2013, en la ciudad de Quito, Ecuador;

III) concurrirá por esa Secretaría de Estado el Encargado de la Dirección General de Desarrollo Rural, Dr. José Olascuaga, en su calidad de Coordinador Nacional ante la REAF por Uruguay;

IV) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del decreto N° 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: la importancia de las reuniones a los efectos de mantener y profundizar actividades de intercambio y cooperación internacional;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 19 de la ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

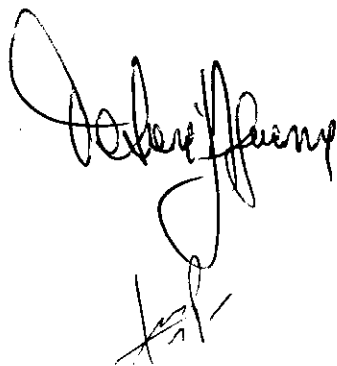
1º) Designase en Misión Oficial del 2 al 8 de junio de 2013, al Dr. José Olascuaga, Encargado de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien visitará la ciudad de Quito, Ecuador, entre los días 3 al 7 de junio de 2013, en el marco de las Reuniones Especializadas de la Agricultura Familiar del MERCOSUR.

2º) El importe diario del viático para la ciudad de Quito es de U\$S 199 (ciento noventa y nueve dólares estadounidenses), según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. El Dr. José Olascuaga percibirá 4 (cuatro) días de viáticos al 100%, un (1) día de viáticos al 75% y un (1) día de viáticos al 40%, lo que totaliza la suma de U\$S 1.025 (mil veinticinco dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º) El costo del pasaje correspondiente, Montevideo – Lima – Quito - Lima - Montevideo asciende a la suma de U\$S 1.992 (mi novecientos noventa y dos dólares estadounidenses), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y cumplido, pase a sus efectos a la Dirección Administración General y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto Frang' with a date '12/1' written below it.

DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

